

14 E/R

15,13

S/V Gutierrez



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
28 JUL 2016	
Recibido.....	15 ²Ha.
Exp. N°.....	31551.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos realice las gestiones pertinentes ante quien corresponda para informar:

1. Si se ha cumplimentado con el traspaso definitivo de los Cuerpos Médicos Legales o Médicos Forenses que pertenecían al Poder Judicial en el viejo sistema penal santafecino hacia la órbita del Ministerio Público de la Acusación dentro de los plazos establecidos en el cronograma de traspasos.
2. Si aún no se ha cumplimentado con esa disposición, informe cuáles han sido los motivos.
3. Si se ha cumplimentado con otorgar al personal que desempeñaba dicha función en el viejo sistema, la opción de ser transferido al Ministerio Público de la Acusación y si se le ha impartido a dicho personal la capacitación establecida por la ley.
4. Si la cantidad de personal que ha optado por ingresar al nuevo programa es suficiente para cubrir en tiempo y forma con los requerimientos del nuevo sistema procesal penal.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
Dra. ALICIA V. GUTIERREZ
Diputada Provincial
BLOQUE D

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

A casi dos años y medio de haberse puesto en marcha el Nuevo Código Procesal Penal, es necesario que todas las estructuras institucionales funcionen tal como han sido diseñadas por las sucesivas leyes que fueron elaborándose a partir de la ley marco N° 12.734 y que dieron origen a la creación de nuevas instituciones como los Ministerios Públicos de la Acusación y la Defensa.

Este nuevo Sistema ha ido cambiando la dinámica del proceso penal, tendiendo a ser más eficiente como se ha pretendido con la reforma. Esto es así, pero no se trata solo del factor tiempo, sino que esa eficiencia y celeridad debe traducirse en un mayor respeto y protección de las garantías y derechos de los individuos.

Es importante que en este modelo acusatorio que pone énfasis en la etapa preparatoria, funcionen en sintonía con la labor fiscal todos los mecanismos que hacen al ejercicio de la acción, es decir la investigación y la impulsión del proceso, lo que requiere pruebas entre las que se encuentran, en casos que así lo ameriten, las emanadas de los médicos forenses.

El 10 de febrero de 2014 se implementó el Nuevo Código Procesal Penal. La ley 13004 estableció un período de transición de tres años a partir del primer día de su plena entrada en vigencia, y a la vez dispuso que la Corte Suprema de Justicia, antes del 30 de abril de 2012, determinara el Cronograma de Traspaso de los órganos, de modo tal que al finalizar el período de transición éstos se encontraran disueltos o afectados exclusivamente a competencia que no sea de justicia penal, o



transferidos al Nuevo Sistema (art. 6 bis).

Específicamente con respecto al tema hoy en cuestión el artículo 6 inciso 3) determinaba que la Corte Suprema de Justicia debió requerir antes del 15 de marzo de 2012 a los Médicos Forenses y Peritos Oficiales que manifiesten su decisión de ser transferidos al Ministerio Público de la Acusación, en los términos del artículo 18, o bien de permanecer en el Sistema de Conclusión de Causas. A la vez dicho artículo 18 expresa textualmente: *"Los Médicos Forenses del Poder Judicial y los Peritos Oficiales que opten por ser transferidos al Ministerio Público de la Acusación en el plazo establecido por el Artículo 6 inciso 3 deberán cumplimentar un programa de capacitación desarrollado por el Ministerio Público de la Acusación de conformidad con las disposiciones de la presente ley. Los cargos que ocupen dichas personas serán traspasados a las estructuras del Ministerio Público de la Acusación en forma definitiva el día en que se inicie el Período de Transición."* Luego dicha ley expone las condiciones laborales que de tales situaciones deriven.

Expuesto el fundamento de derecho, queda claro que todo plazo posible ya se ha agotado y que aún no se ha cumplimentado lo que la ley indica.

Además la razón del presente pedido de informe es por reiteradas observaciones y quejas que realizan familiares de víctimas cuando aguardan los informes de lo que hasta la fecha se conoce como Instituto Médico Legal. Esto hace suponer que los recursos no son suficientes o el sistema no está ordenado.

Esta demora, como ya se ha expuesto, no solo provoca dilación en las



conclusiones a que tiene que arribar el fiscal sino una profunda angustia en los familiares o allegados de la víctima que con todo derecho quieren saber las causas de tal fallecimiento y soportar larga espera hasta que el cuerpo es liberado y poder disponer de él para su destino final.

Por las razones expuestas solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Comunicación.

[Handwritten signatures and initials]

Dra. ALICIA V. GUTIERREZ
Diputada Provincial
BLOQUE SI

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]